



Resolución Administrativa

Huaycán, 26 de junio del 2024

VISTO, el expediente N° 112-08/02/2024 que contiene la solicitud de Licencia por Maternidad de la servidora pública **Gloria Elizabeth AMAYA QUISPE**, y el Informe N°25-2024-SBP-ETPR-UAD-HH de la Responsable de Bienestar de Personal del Hospital de Huaycán; y.

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado protege especialmente a la madre trabajadora;

Que, mediante la solicitud de fecha 24 de abril del 2024 de doña: **Gloria Elizabeth AMAYA QUISPE**, Técnica en Enfermería, identificada con Documento Nacional de Identidad N°46344149, personal contratado por el Hospital de Huaycán, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, solicita que se le conceda el descanso pre y post natal;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que el derecho a subsidio por maternidad se otorga por 98 días, pudiendo éstos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos periodos no realice trabajo remunerado;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre y post natal de la trabajadora gestante, establece que el goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y pos natal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso pos natal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, que adecúa las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y al pago de subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 12° numeral 12.1 inciso b) establece que se suspende la obligación de prestación de servicios por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa y ocho (98) días, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 que establece la facultad de la madre trabajadora para hacer goce del descanso pre y post-natal;



Que, mediante Informe N°025-2024-SBP-ETPR-UAD-HH, de fecha 26 abril de 2024, la encargada de Bienestar de Personal del Equipo de Trabajo de Personal del Hospital de Huaycán, corre traslado del **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-447-00011681-24**, por noventa y ocho días (98) días de licencia por gravidez con goce de subsidio, a partir del 24 de abril del 2024 al 30 de julio del 2024, a nombre de doña **Gloria Elizabeth AMAYA QUISPE**, suscrito por el Médico Roberto Charapaqui Poma (C.M.P.19812) del CAP III Huaycán de EsSalud, al Equipo de Trabajo de Personal para que se efectúen las acciones correspondientes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación de la jefatura de la Unidad de Administración y;

Por estas consideraciones, y en concordancia con la Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en el Decreto Supremo N°075- 2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en la Ley N° 29849 eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales, en la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA y el Reglamento Interno de los servidores civiles del Hospital de Huaycán aprobado con Resolución Directoral N°258-2023-D-HH-MINSA, se resuelve otorgar licencia;

CON GOCE DE SUBSIDIO

CITT N° A-447-00011681-24 del 24-04-2024 al 30-07-2024 = 98 días



En consideración y estando dispuesto en la Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en la Ley 29489 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales y, con la Resolución Ministerial N° 026-2023-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, a partir del 24 de abril del 2024 hasta el 30 de julio del 2024, licencia por Maternidad con goce de subsidio por Noventa y ocho (98) días a favor de la servidora pública **Gloria Elizabeth AMAYA QUISPE**, con cargo de Técnica en Enfermería del Servicio de Enfermería - CAS del Hospital de Huaycán.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a la interesada, de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Servicio de Enfermería
- Equipo de Trabajo de Personal
- Bienestar de Personal
- Control de Asistencia
- Remuneraciones
- Legajo
- Interesada
- E.T. de comunicaciones

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL DE HUAYCAN
.....
Lic. Adm. Andrés A. Medina Orosco
Coordinador del E.T. de Personal

AAMO/ypc